

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 2017
(4 de Enero de 2017)**

Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación para la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- para la vigencia 2017

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.- CORPOCALDAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 021 de diciembre 9 de 2015, Acta de Posesión 025 del 4 de enero de 2016 y Acta aclaratoria 035 de enero 21 de 2016

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"

Así mismo el literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala:

"La contratación de menor cuantía: Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

"Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Mediante acuerdo 028 de diciembre 28 de 2016, se fijó el monto del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, con recursos propios y Gobierno Nacional, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$38.609.513.667)

Así mismo el Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016 "por el cual se fija el salario mínimo legal" en su artículo 1 señala que dicho salario a partir del primero (1) de enero de 2017, para los trabajadores del sector urbano y rural, corresponde a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MICTE (\$737.717).

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2017, el presupuesto asignado a CORPOCALDAS se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$206.560.760).

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, es la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 2017
(4 de Enero de 2017)

Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación para la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- para la vigencia 2017

independientemente de su objeto, es decir la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$20.656.076)

De conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2017 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS durante la vigencia fiscal 2017, así:

- a) Contratación de Mínima Cuantía: Será de Mínima Cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.656.076)
- b) Contratación de Menor Cuantía: Será de Menor Cuantía la contratación cuyo valor sea igual a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$20.656.077) y hasta DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$206.560.760).
- c) Contratación de Mayor Cuantía o por Licitación Pública: Será de Mayor Cuantía la contratación cuyo valor sea igual o superior DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$206.560.761).
- f) Contracción de Méritos: sin cuantía determinada.
- g) Contracción Directa: sin cuantía determinada.

SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Expedida en Manizales, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2017.


JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Lina María Daza G
Vo.Bo.: Jaime Ramírez Hencker